

APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO CON EL CLUB DE RAYUELA "CONDORES DE PATRIA NUEVA", RESPECTO DEL LOTE 1-A UBICADO EN PASAJE MACUL N° 2562 DE LA POBLACIÓN PATRIA NUEVA.

RESOLUCION EX. N° 1 2 9 3/2014

ARICA, 2 4 NOV. 2014

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305 de 1975; el Decreto Supremo Nº 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La circular Nº 016 de fecha 21 de Marzo de 2013 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; ); la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto Supremo Nº 272/16 de 27 de Octubre de 2014, que prorroga el nombramiento del infrascrito como Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota; y

### **CONSIDERANDO:**

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Lote 1-A, ubicado en el Pasaje Macul Nº 2562 de la Población Patria Nueva, de la comuna y provincia de Arica, individualizado en el plano S.V.U. 1603 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el Nº 29 de año 2013, con una superficie de 264,00 metros cuadrados, Rol avalúo Nº 1015-4, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 1221 Nº 725 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2014. Los deslindes particulares del Lote son los siguientes: al Norte, en 12,00 metros con Pasaje Macul; al Sur, en 12,00 metros con Lote 2, sendero por medio; al Oriente, en 22,00 metros con Lote 1-B y al Poniente, en 22,00 metros con Calle San Miguel.
- b) Que mediante carta de fecha 15 de Mayo de 2010, el Club de Rayuela "Cóndores de Patria Nueva", solicita a este SERVIU la entrega en comodato del hoy denominado Lote 1-A ubicado en pasaje Macul Nº 2562 de la Población Patria Nueva;

## RESUELVO:

1º **APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y el Club de Rayuela "Cóndores de Patria Nueva" de fecha 13 de Noviembre de 2014, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote 1–A ubicado en pasaje Macul Nº 2562 de la Población Patria Nueva de esta ciudad y comuna, Rol de avalúo Nº 1015–4,

SERVIU Región de Arica y Parinacota Dirección Calle 18 de Septiembre Nº 122 Teléfono 56 - 58 - 232969, Arica. inscrito a mayor cabida a fojas 1221 Nº 725 del año 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano S.V.U. 1603, cuyo tenor es el siguiente:

### COMODATO

# SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA A CLUB DE RAYUELA "CÓNDORES DE PATRIA NUEVA"

En Arica, Republica de Chile, a 13 de Noviembre del año 2014, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT Nº 61.813:000-2, representado por su Director Regional (P. y T.) don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ, cédula de identidad y rol único tributario Nº 13.212.462-0, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre Nº 122, y por la otra parte, como comodatario, el CLUB DE RAYUELA "CÓNDORES DE PATRIA NUEVA", Personalidad Jurídica Nº 324 de 11 de Mayo de 1991, RUT Nº 65.012.212-7, representada por don CARLOS ZÁRATE ULLOA cédula nacional de identidad número 5.150.554-9, de profesión Chofer, de nacionalidad chilena, estado civil casado, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje Bonn Nº 2562 Población Ampliación Radio El Morro, de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes clausulas:

PRIMERO: El SERVIU es dueño del Lote 1-A, ubicado en el Pasaje Macul Nº 2562 de la Población Patria Nueva, de la comuna y provincia de Arica y Parinacota, individualizado en el plano S.V.U. 1603 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el Nº 29 de año 2013, con una superficie de 264,00 metros cuadrados, Rol avalúo Nº 1015-4, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 1221 Nº 725 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2014. Los deslindes particulares del Lote son los siguientes: al Norte, en 12,00 metros con Pasaje Macul; al Sur, en 12,00 metros con Lote 2, sendero por medio; al Oriente, en 22,00 metros con Lote 1-B y al Poniente, en 22,00 metros con Calle San Miguel.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don JULIO VALENZUELA RAMĪREZ, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior al CLUB DE RAYUELA "CŌNDORES DE PATRIA NUEVA", para quien lo recibe a su entera conformidad su representante don CARLOS ZĀRATE ULLOA, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a la instalación y funcionamiento de su Sede. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble. Las obras de construcción y/o remodelación deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

**TERCERO:** El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente a Sede del mencionado Club de Rayuela, conforme a los lineamientos de diseño que este Servicio ha determinado para su funcionamiento. Lo anterior, implicará que ambas entidades públicas deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

**QUINTO:** En caso que el comodatario contemple obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, será de su responsabilidad obtener el permiso de construcción y la recepción final de la obra para su funcionamiento, así como también el pago de los impuestos asociados a estos trámites. Una vez finalizado el presente contrato, y en caso de no ser renovado, estas edificaciones pasarán a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

**SEXTO:** El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactadas entre las partes, de acuerdo con lo indicado en las clausulas quinta y novena, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

**SEPTIMO:** Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

**OCTAVO:** El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

**NOVENO:** Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario obtener el permiso de construcción y la recepción final de la obra para su funcionamiento, así como también el pago de los impuestos asociados a estos trámites, pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al SERVIU.

**DECIMO:** El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de esta fecha. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con cinco meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

**UNDECIMO**: La personería de don CARLOS ZÁRATE ULLOA como representante legal del comodatario, consta en Certificado Nº 324/2013 del Secretario Municipal. La personería de don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ para comparecer en representación de SERVIU consta en Decreto Supremo Nº 272/16 de 27 de Octubre de 2014, que prorroga el nombramiento del infrascrito como Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota.

IZUELA RAMĪREZ

MU Región de Arica y Parinacota

ANŌTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

<u>Distribución:</u> Secretaria Dirección

Depto. Jurídico.Depto. Programación Física y Control.

- Oficina Gestión de Suelos.

Oficina de Partes y Archivos.